



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1670/2009. (2011ED0076)*

D. José Antonio Bobadilla Gonzalez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 214/10

En Badajoz, a veintitrés de diciembre de dos mil diez, vistos por el Ilmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 1670/2009 de juicio ordinario entre las siguientes partes: como demandante Don Manuel de Nacimiento Adame, representado por el Procurador Sr. Rivera Pinna y asistido por el Letrado Sr. Vilela López; como demandado Promotora JRJ 15, SL, en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Rivera Pinna, en nombre y representación de Don Manuel de Nacimiento Adame contra Promotora JRJ 15, SL, debo declarar y declaro el incumplimiento por la demandada del contrato de permuta concertado el día 9-09-2004 por el que se obligaba a cancelar la hipoteca que gravaba el inmueble objeto del mismo, condenándola a estar y pasar por dicha declaración y a cancelar la hipoteca suscrita con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de fecha 5 de septiembre de 2000 con número de protocolo 973 del Notario Sr. Chacón Llorente, incluyendo el pago de los gastos e impuestos correspondientes así como la cancelación de cualquier renovación hipotecaria que gravara el inmueble que se hubiera producido anteriormente, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la preparación del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistro-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora JRJ 15, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Badajoz, a diez de enero de dos mil once.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario

---

